



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 28.660/2017

Buenos Aires, 17 MAYO 2017

VISTO el proyecto de reforma de la Ley de Ejecución Penal N° 24.660 que se encuentra actualmente con tratamiento parlamentario, y

#### CONSIDERANDO

Que conforme el Estatuto Universitario, "La Universidad de Buenos Aires es una entidad de derecho público que tiene como fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumple este propósito en contacto directo permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas argentinos".

Que, asimismo, "La Universidad es prescindente en materia ideológica, política y religiosa, asegura dentro de su recinto la más amplia libertad de investigación y de expresión, pero no se desentiende de los problemas sociales, políticos e ideológicos, sino que los estudia científicamente".

Que en este sentido, en 1985, la UBA creó el Programa UBA XXII que pretende llevar a la universidad pública a los centros en los que se cumplen penas privativas de libertad, en el entendimiento que la formación universitaria contribuye al otorgamiento de más y mejores herramientas para el momento del egreso de prisión y que, en definitiva, es una de las formas de cristalizar la resocialización que persigue el régimen de penas privativas de libertad.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar profunda preocupación porque el proyecto de ley en análisis renuncia al concepto resocializador de la pena privativa de libertad, incorporando reglas que en la práctica importan la exclusión de una significativa porción de la población carcelaria del régimen progresivo de la pena.

MARÍA CATALINA NOSIGLIA  
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 28.660/2017

ARTÍCULO 2º.- Constatar que el proyecto de reforma de la Ley de Ejecución Penal N° 24.660 elimina la progresividad de la pena para una porción mayoritaria de personas condenadas (no necesariamente por delitos graves o violentos) e incrementa los requisitos para que el resto de los penados puedan egresar anticipadamente, modificando las condiciones de detención de la totalidad de las personas alojadas en las cárceles de nuestro país (procesadas y/o condenadas).

ARTÍCULO 3º.- Manifestar inquietud porque la eliminación de incentivos que pretende la reforma significará en la práctica que una enorme propoción de detenidos ingresarán a prisión con conciencia de que su vida intramuros será igual sin importar cuál sea su conducta.

ARTÍCULO 4º.- Expresar su sorpresa por el hecho de que la reforma propuesta insiste en el remedio de penas cada vez más severas, cuya eficacia a los fines sociales no ha logrado aún ser comprobada, y ello careciendo de datos empíricos.

ARTÍCULO 5º.- Exhortar a los miembros del Congreso de la Nación a evaluar la pertinencia de la reforma propuesta así como su compatibilidad con la Constitución Nacional y las normas de derechos humanos con rango constitucional .

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese a todas las Secretarías y notifíquese a las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación, a las Facultades, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Institutos Hospitalarios y Hospitales de esta Universidad, dése amplia difusión y publíquese en la página web de la Universidad.

RESOLUCIÓN N° 7068 =

EPI
<i>[Handwritten mark]</i>

DIRECCION GESTION  
CONSEJO SUPERIOR

*[Signature]*  
NÉLIDA C. CERVONE  
VICERRECTORA

*[Signature]*  
MARÍA CARMELA NÚÑEZ  
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
*[University of Buenos Aires]*

20/5/17 -  
Visto - *[Handwritten signature]*

*[Signature]*  
GUSTAVO ZORZOLI  
RECTOR

